

Sesión Extraordinaria 08/2015

Constitución Ayuntamiento y Elección de Alcalde

Señores candidatos electos: D. José Hilario Chocarro Martín, D. Ignacio Fernández De Esteban, D. Fermín Ciga Altolaquirre, D<sup>a</sup> María Isabel Zabalza Izurriaga, D<sup>a</sup> María Pilar Asenjo Díez, D. José Antonio De Esteban Suescun, D. Pablo Morrás Fernández de las Heras

En Berbinzana a trece de junio de dos mil quince, siendo las diez horas, se reúnen los Concejales electos en las últimas elecciones celebradas el pasado 24 de mayo de 2015, que al margen se expresan, con objeto de proceder a la constitución de la Corporación Municipal y a la elección del Alcalde, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 e la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG) y en el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF)

Abierta la reunión se procede por la Secretaria de la Corporación doña Maite Zúñiga Urrutia, a informar de la normativa que regula esta sesión constitutiva y de la elección de Alcalde, así como de los requisitos necesarios para la adquisición de la condición de Concejales o Concejales y para la toma de posesión del cargo, Asimismo, se da cuenta del acta de proclamación de candidatos emitida en fecha 26 de mayo de 2015 por la Junta Electoral de Zona de Tafalla.

#### FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

A fin de constituir la Corporación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LOREG y 37.2 del ROF, se forma una Mesa de Edad, integrada, como Presidente por el concejal electo D. José Antonio De Esteban Suescun por ser el de mayor edad entre los Concejales electos presentes en el acto y por la concejala electa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Zabalza Izurriaga por ser el de menor edad, actuando de Secretaria la de la Corporación D<sup>a</sup> Maite Zúñiga Urrutia.

#### CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Acto seguido, la Mesa de Edad comprueba las credenciales presentadas y las acreditaciones de la personalidad de los electos encontrándolas conformes.

Asimismo, la Mesa de Edad comprueba que la totalidad de los electos presentes han formulado ante la Secretaría General del Ayuntamiento la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales, según lo señalado en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de régimen Local.

Seguidamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, conforme a fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, los candidatos electos proceden individualmente, a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones de vuestro cargo de Concejales con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante y todos los presentes, por el orden en que figuran en las certificaciones de la Junta Electoral de Zona

D. José Hilario Chocarro Martín - Sí, juro  
D. Ignacio Fernández De Esteban - Sí, juro  
D. Fermín Ciga Altolaquirre - Si, prometo  
D<sup>a</sup> María Isabel Zabalza Izurriaga - Sí, juro  
D<sup>a</sup> María Pilar Asenjo Díez - Sí, juro  
D. José Antonio De Esteban Suescun - Sí, juro  
D. Pablo Morrás Fernández de las Heras - Sí, juro

Realizados los trámites anteriores todos los electos presentes toman formalmente posesión de sus respectivos cargos, y comprobado por la Mesa de Edad que concurre la mayoría absoluta de los concejales electos, el Presidente de la Mesa a declara constituida la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Berbinzana.

#### ELECCIÓN DE ALCALDE

A continuación y cumpliendo lo prevenido en el artículo 196 de la LOREG se debe proceder a la elección del Alcalde y el señor Presidente de la Mesa pregunta quienes de los Concejales que encabezan las correspondientes listas electorales se postulan como candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento de Berbinzana, resultando que lo hacen los siguientes:

Por UPN - D. José Hilario Chocarro Martín

Concedido el turno de la palabra, se declina la invitación por el candidato.

A continuación se procede a la elección de Alcalde por el procedimiento de voto secreto y van siendo llamados por la Mesa de Edad en el orden en el que figura en las certificaciones de la Junta Electoral de Zona para que depositen su voto en la urna preparada al efecto.

Finalizada la votación por la Mesa de Edad se procede al escrutinio que se arroja el siguiente resultado:

	En letra	En número
Votos emitidos	siete	7
Votos válidos	siete	7
Votos en blanco	cero	0
Votos nulos	cero	0

Las papeletas válidas se distribuyen de la siguiente manera

- D. José Hilario Chocarro Martín 7 Votos

En consecuencia, siendo 7 los votos emitidos y siendo 4 el número votos de concejales que suponen la mayoría absoluta de los votos emitidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 e la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG) resulta elegido D. José Hilario Chocarro Martín, procediendo el Presidente a la Mesa a proclamarlo Alcalde de Berbinzana.

Acto seguido, D. José Hilario Chocarro Martín, acepta expresamente el cargo y presta juramento de cumplir fielmente las obligaciones de vuestro cargo de Alcalde con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado, tras lo cual toma posesión del cargo y pasa a ocupar la Presidencia del Pleno.

Cumplido el objeto de la convocatoria, a continuación el Sr. Alcalde don José Hilario Chocarro Martín da lectura a un breve discurso de salutación y compromiso de trabajo.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las once horas, de que se extiende la presente acta que firman los asistentes, conmigo la Secretaria que doy fe.

El Alcalde

Los Corporativos

La Secretaria

Legislatura 2015-2019